



CONTRATO No. 126/2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE FORMACIÓN DE LÍDERES DE INNOVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN”

NOSOTROS: MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, mayor, la edad, licenciada en Economía y Magisterio, de distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministra de Economía del Ministerio de Economía, de la República de El Salvador Institución Pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Cuatrocientos veintitrés, del día uno de junio de dos mil diecinueve, donde consta el nombramiento de la compareciente como Ministra de Economía y; b) Certificación emitida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, del Acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentada como Ministra de Economía como acto previo a la toma de posesión del cargo, a partir de esa fecha se encuentra facultada para celebrar actos como el presente “CONTRATANTE” o “MINEC”; y, por otra parte, MARIO ANTONIO CARBONERO RAUDA, de cuarenta y cinco años de edad, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad INNBOX, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNBOX, LTDA DE C.V., del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Representantes Legales, calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil de la denominada sociedad INNBOX, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que actualmente se denomina INNBOX, LTDA DE C.V., en la cual en la cláusula XII, denominada ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, fue confiada a un consejo de gerentes compuesto por cuatro gerentes, y en su cláusula XIII, denominada REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, corresponderá a este mismo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil quince, ante los oficios del Ramón Antonio Morales Quintanilla, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, del folio CIENTO CINCUENTA Y SEIS al folio CIENTO SESENTA Y SEIS, el día trece de noviembre de dos mil quince, y b) Credencial de Elección de Consejo de Gerentes, de la Sociedad INNBOX, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., nombramiento que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que se encuentra asentada el Acta



número quince, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil veintidós, en la que en el PUNTO DOS se nombra como parte del Consejo a los señores: Mario Antonio Carbonero Rauda, Carlos Eduardo Valladares Carlos Iván Barahona, y Rafael Antonio Ibarra Fernández, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de febrero de dos mil veintidós, el número VEINTIUNO del libro CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE del tomo SESENTA Y TRES y folio SESENTA Y CUATRO del Registro de Ciudadanía, y c) Certificación Auténtica de Acta de Junta Directiva número cuatro, celebrada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro en la que en su PUNTO DOS, se autoriza a [redacted] en el cual puede actuar de manera individual en actos administrativos ante el Ministerio de Economía, que en el presente instrumento me denominaré "CONTRATISTA" y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de **Consultoría Basada en Calidad y Costo**, Ref.: 24-149-DIC, denominado "**Contratación de Servicios de Consultoría para Servicios de Formación de Líderes de Innovación y Formulación de Proyectos de Innovación**" autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 131 de fecha 13 de mayo de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

#### PRIMERA: DEFINICIONES

Por los efectos del [redacted] contrato, los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

**Contratante:** Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

**Contratista:** es la persona jurídica que se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

**Días:** Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

**Propuesta del Contratista:** Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

**Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios:** Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

**Unidad de Compras Públicas (UCP):** Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO



El presente Contrato tiene por objeto el servicio de contratación de consultoría para servicios de formación de líderes de innovación y formulación de proyectos de innovación que busca fomentar una cultura innovadora en MIPYMES de El Salvador, impulsando la adaptación y/o recreación de nuevos productos o procesos de negocios, la integración de canales de comercialización innovadores y/o la mejora de los existentes, así como la actualización de su estructura orgánica, a través de la formación integral del personal clave de las empresas participantes, quienes serán capacitados para desempeñarse como "líderes de innovación", dotando a las empresas de asistencia técnica y acompañamiento especializado para la formulación de proyectos de innovación que fortalezcan su competitividad.

#### TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 131 de fecha 13 de mayo de 2024.
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

#### CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de la entrega del servicio será de 150 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de inicio, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

#### QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES, Proyecto No. 8076 denominado "Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para la Gestión Sistémica de la Innovación al interior de las PYMES, a nivel nacional", para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,912.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y el impuesto. Para la presente consultoría se realizarán 3 pagos posteriores a la

entrega y elaboración de actas de recepción por el Administrador de Contrato, según el conforme al siguiente detalle:

No.	Producto	Pagos	Porcentaje de pago	Precio + IVA incluido
1	Plan de Trabajo y selección de empresas/líderes participantes.	Primer pago en conformidad al producto requerido, contra entrega como máximo a los 30 días hábiles después de la orden de inicio	30%	\$14,373.60
2	Capacitación de Líderes de la Innovación.	Segundo pago en conformidad al producto requerido, contra entrega como máximo a los 90 días hábiles después de la orden de inicio.	30%	\$14,373.60
3	Formulación de Proyectos.	Tercer pago en conformidad al producto requerido, contra entrega como máximo a los 150 días hábiles después de la orden de inicio.	40 %	\$19,164.80
TOTAL			100%	\$47,912.00

La Contratista presentará documento de facturación al Administrador de Orden de Compra, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista se obliga a proporcionar el servicio de consultoría para fomentar una cultura innovadora en 75 MIPYMES de El Salvador, impulsando la adaptación y/o creación de nuevos productos o procesos de negocios, la integración de canales de comercialización innovadores y/o la mejora de los existentes, así como la actualización de su estructura orgánica, a través de la formación integral del personal clave de las empresas participantes, quienes serán capacitados para desempeñarse como "Líderes de Innovación"; y dotando a las empresas de asistencia técnica y acompañamiento especializado para la formulación de proyectos de innovación que fortalezcan su competitividad. De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a lo detallado en su oferta técnica y económica presentada.

### SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y en los Términos de referencia que forman parte de la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Documento de Solicitud de Propuestas, de la forma detallada a continuación:

- **Producto 1. Plan de trabajo y selección de empresas/líderes participantes.**
  1. Plan de trabajo detallado con el cronograma de actividades a realizar a lo largo del proyecto, considerando los tiempos y la modalidad de formación prevista, estableciendo fechas proyectadas.
  2. Resultados de la selección de empresas/líderes de innovación participantes y del diagnóstico de potencial innovador de cada empresa; y la propuesta de conformación de grupos de formación. Base de datos de empresas registradas y evidencias de los líderes designados.
  3. Manual de formación del programa (a colores en forma impresa y digital), instrumentos de evaluación de los módulos, instrumentos de acompañamiento por módulo y sus anexos para el MINEC (la línea gráfica deberá ser aprobada por (MINEC).
  4. Evidencias de la recepción del manual y material didáctico y audiovisual de formación entregado a las empresas/líderes de innovación participantes.
  5. CV del líder del proyecto/consultoría y del equipo consultor aprobado, asignando las empresas vinculadas.
  
- **Producto 2. Capacitación de Líderes de la Innovación.**
  1. Evidencias de la asistencia detallada de participantes por semana y de manera global (por ejemplo: listados de asistencia, fotografías o capturas de pantalla de las sesiones de formación).
  2. Evidencias de las evaluaciones de aprobación del programa de formación.
  3. Resultados de las encuestas de evaluación de calidad del formador y experto por módulo del programa.
  4. Lecciones aprendidas del proceso de formación.
  5. Presentación de los diplomas de los participantes (se deberá remitir la propuesta de diploma a aprobación del MINEC).
  
- **Producto 3. Formulación de Proyectos.**
  1. Resumen ejecutivo de los proyectos de innovación formulados (se requiere caracterizar de manera global los siguientes aspectos:
    - a) Tamaño de las empresas
    - b) Sectores a los que representan las empresas,
    - c) Áreas de intervención,
    - d) Tipos de inversiones requeridas,

- e) Montos asociados a las inversiones,
  - f) Tiempos de ejecución propuestos,
  - g) Fotos relevantes u otras evidencias de las capacitaciones, entre otros)
2. Lecciones aprendidas del proceso de formulación.
  3. Tabla resumen con los proyectos y posibles fuentes de financiamiento anexando los proyectos de innovación formulados en formato digital (aprobados y no aprobados).
  4. Informe de aprobación u observaciones de los proyectos de innovación formulados.

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRODUCTO 1: Plan de trabajo y selección de empresas/líderes participantes	A 30 días calendario a partir de la orden de inicio
2	PRODUCTO 2: Capacitación de Líderes de la Innovación	A 90 días calendario a partir de la orden de inicio
3	PRODUCTO 3: Formulación de Proyectos	A 150 días calendario a partir de la orden de inicio

#### OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en pagare o fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

#### NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Juan Diego Portillo, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección de Innovación y Competitividad, quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también el responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

#### DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevisitas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los



procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

#### DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

#### DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

#### DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para

solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

#### DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

#### VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista








fomentar una cultura innovadora en MIPYMES de El Salvador, impulsando la adaptación y/o recreación de nuevos productos o procesos de negocios, la integración de canales de comercialización innovadores y/o la mejora de los existentes, así como la actualización de su estructura orgánica, a través de la formación integral del personal clave de las empresas participantes, quienes serán capacitados para desempeñarse como "líderes de innovación", dotando a las empresas de asistencia técnica y acompañamiento especializado para la formulación de proyectos de innovación que fortalezcan su competitividad. Se entiende que es a partir de la firma del contrato con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. El precio es por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.


  
MARIA LUISA HAYEM BREVE  
Ministra de Economía



  
Representante Legal  
INNBOX, LTDA DE C.V.

  
HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté, que consta de seis folios, y para los efectos del artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiocho

  
HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR